

quisitos, los demás que se han inventado para dar intervención á la autoridad, ó para aumentar el fondo público á costa de los que contratan, no son mas que resabios del antiguo régimen que pugnan con la libertad, esto es, con el uso completo del derecho de contratar.

En resumen el Estado debe limitarse a suministrar á la industria y al comercio todas las condiciones de su existencia y desarrollo, las cuales se reducen á la independencia de su constitucion y organizacion; pues esta independencia es un hecho complejo que comprende la libertad del trabajo, la libertad del comercio y la libertad de contratos. Todas estas libertades son otros tantos derechos del hombre, cuyo uso no puede limitarse, sino exclavizando á la sociedad.

LECCION QUINTA

Ideas secundarias y condiciones accidentales que afectan la organizacion y desarrollo de la sociedad.

SUMARIO. — I. Fenómeno característico de la época. — II. Idea de la libertad individual, considerada como ley social. — III. La libertad personal, la de pensamiento y la de asociacion en la práctica moderna. — IV. La igualdad y el fenómeno de las gerarquías sociales. — V. Inconsistencia de las aristocrácias artificiales. — VI. Falsedad de los sistemas que asignan una base filosófica á la aristocrácia ó á las clases gobernantes. — VII. Reforma social y política, su procedimiento científico.

Para construir una verdadera teoría de la sociedad civil, es necesario considerar todos los diferentes aspectos de su organizacion. Hemos tratado ya de estudiar las fuerzas de la sociedad humana y su manera de proceder, para conocer las condiciones de la existencia y permanencia de esta. — Esto es lo que constituye el estudio de la estática social. Al mismo tiempo hemos considerado las leyes de la evolucion progresiva de aquellas fuerzas, para conocer la dinámica de la sociedad. Pero este segundo estudio no puede ser completo, si partiendo, como lo hemos hecho, de lo que es comun al estado estacionario y al progresivo, no tratamos de comprender este segundo estado en todos sus aspectos.

Sabemos ya cuáles son las ideas fundamentales de la

actividad social, cuál es el desarrollo que han alcanzado desde que el movimiento fisiológico de la sociedad ha hallado en los tiempos modernos su punto de apoyo en la independencia del espíritu humano, y cuáles son las leyes que deben reglar las relaciones de aquellas ideas fundamentales en su evolucion progresiva. Mas necesitamos conocer otras ideas secundarias que, en la situacion actual de la sociedad, influyen en la marcha de la evolucion; porque, si bien no inspiran la actividad social, á lo ménos la afectan de alguna manera, y complican el gran problema del progreso.

FENÓMENO CARACTERÍSTICO DE LA ÉPOCA.

Si no olvidamos que la sociedad moderna se encuentra, en general, en una época de transicion, nos será facil comprender el fenómeno característico de esta época, que se reduce á la consistencia que todavía tienen los resabios y reminiscencias del régimen antiguo, merced á la ley que rige los procederes del sentimiento, adhiriéndolo al presente y al pasado, y dándole pujanza para resistir y reaccionar contra el esfuerzo progresivo de la inteligencia. Como el régimen antiguo ha hecho ya su vida, saliendo de la condicion normal en que estaba cuando triunfaba completamente, es ahora mas violento el choque de sus últimas agonías con el nuevo régimen que triunfa; y de aquí nace la anarquía de nuestras ideas, que dá origen á la gran crisis política y moral de las sociedades modernas, de que hemos hablado ántes, crisis que dá hoy á la civilizacion una apariencia convulsiva é intermitente.

En general, como observa Comte, la organizacion política de las sociedades modernas no se ajusta á la ley de relacion que debe tener con la civilizacion, porque siempre es concebida de una manera aislada é indepen-

diente de esta y de los progresos que hace la organizacion social, de suerte que no marchando con estos progresos, los entorpece cuando no los impide. Las escuelas políticas tienen la incompatibilidad de la filosofía que respectivamente las domina, pero la escuela teológica y la metafísica coinciden en un punto, por mas opuestas que sean entre sí, tal es de crear modelos de organizacion política que solo serian adecuados á la infancia del desarrollo humano, porque al establecer abstractamente sus doctrinas, jamás toman en cuenta ni la organizacion social, ni la civilizacion que de esta procede, ni sus progresos futuros. Así la política católica se esfuerza en sujetar el progreso de la civilizacion á la degradacion originaria del hombre, siguiendo en esto el proceder de toda política que, fundada en dogmas religiosos, y utilizando la inclinacion de nuestra naturaleza á admirar lo pasado, se propone encadenar el desarrollo social. La política metafísica, á su turno, toma por base la quimera de un estado natural superior al estado social, y aspira á que el desarrollo de la sociedad y la civilizacion se rijan por ilusiones y leyes naturales imaginarias.

En el hecho, los gobiernos, cualquiera que sea su constitucion y aunque no estén modelados por el tipo de la antigua monarquía absoluta, se consideran y aun son considerados como los directores de la sociedad y de sus elementos, con el poder de hacer leyes á su placer y de disponer de todo á su arbitrio. Entre tanto la organizacion social, en su desarrollo, tiende á constituirse sobre la base de que cada cual sea independiente para dirigir por sí mismo las cosas que solo á él le interesan, de modo que la sociedad civil aplique esta base á los municipios, éstos á las familias que los constituyen, y el padre de familia á sus dependientes, á fin de que cada uno use de su libertad. Hé aquí una profunda contradiccion. El gobierno civil se cree con el privilegio de conocer mejor el fin social y los medios de alcanzarlo, en tanto que la sociedad tiende á fundar su existencia y el desarrollo de

su vida en la acción libre de sus individuos y de sus elementos. El gobierno cree que puede usar del poder en su provecho y en el de sus adeptos, y que el pueblo debe soportar sus errores y obedecerle; y entre tanto la sociedad prosigue su desarrollo fisiológico, apesar de tales errores, con la convicción, cada vez mas general, de que la civilización no puede ser completa, relativamente, sino á condición de que impere la ley, y desaparezca la arbitrariedad de los que la hacen y la aplican. El gobierno aspira á ensanchar sus atribuciones, á tener en todo la iniciativa, á ser obedecido como un tutor irresponsable, cual lo era en el régimen antiguo; y la sociedad se persuade cada dia más de que su primera necesidad es la de facilitar el trabajo de todos para que cada uno llene sus funciones humanas, que se reducen al deber de desarrollar su inteligencia y su actividad, bajo su propia iniciativa y bajo la responsabilidad que nuestra naturaleza nos impone de no imputar á otro nuestro deber de pensar, de querer y de obrar por nosotros mismos, y de atender á la satisfacción de nuestras necesidades y de las de nuestra familia, disponiendo de nuestra actividad y del fruto de nuestro trabajo. El Estado piensa que su primera misión es la de poner límites á la libertad, arrogándose la dirección del individuo y de la familia, á pretexto de mantener la paz y el orden en la sociedad: mientras que cada cual siente que todo lo que se hace en este sentido redundará en perjuicio del derecho, porque la libertad práctica no es la licencia, sino el uso del derecho; porque todos los derechos coexisten ampliamente, cuando no se les ponen límites, con el pretexto de limitar la libertad; y porque los poderes del Estado no tienen otro objeto que prevenir y reprimir la injusticia, y esta no existe sino allí donde principia la licencia, que se revela por la falta de derecho, por la usurpación del derecho ajeno ó por el conflicto entre diversos derechos. Estas nociones son prácticas en la sociedad moderna, se sienten y se tocan por todos, por mas que

no sean claras y fijas, á causa de la falsa teoría que sostiene la necesidad de limitar la libertad. Lo que hay que prevenir y reprimir en la injusticia, el ataque al derecho, de donde quiera que venga, esto es, la licencia y la arbitrariedad, que no son la libertad. Por eso es que está en la conciencia de la sociedad, aun de las ménos adelantadas, que el hombre es libre bajo su responsabilidad, y que la familia es independiente y comprende mejor que los legisladores las condiciones de su conservación y engrandecimiento; de modo que el hombre y la familia se corrigen y sufren la pena de sus actos equivocados ó desarreglados por el efecto solo de las leyes de su naturaleza humana, sin que el orden social se afecte, y sin que haya otra necesidad que la de garantir á los asociados mutuamente contra los ataques de la violencia y del fraude, es decir, contra los conflictos de los derechos.

Esta contradicción latente entre las ideas y tendencias de la organización política y las que rigen el desarrollo de la organización de la sociedad moderna se traduce en hechos, prácticas y costumbres que mantienen una incertidumbre letal en los espíritus y un perpetuo conflicto social. Veamos los detalles.

II

IDEA DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL CONSIDERADA COMO LEY SOCIAL.

La libertad individual es en la práctica la primera víctima de los resabios del antiguo régimen. Esta libertad es compleja, porque consiste en el uso de varios derechos, cada uno de los cuales dá nombre á una libertad especial. Todas estas libertades constituyen la personalidad humana. Sin ellas, ó sin una parte de ellas, el hombre deja de ser lo que la naturaleza quiere que sea, pierde su integridad y su dignidad, y de consiguiente su

vida se limita y se reduce en su intensidad y desarrollo.

El primer derecho que se comprende en la libertad individual es el de disponer de nuestra persona para estar, ir y venir en donde quiera, y entregarnos á cualquiera ocupacion, sin ser estorbados, impedidos ó insultados por nadie. Esta es la libertad personal, que no puede existir completa si la ley no la garantiza, fijando con claridad y precision los casos de delito positivo y no imaginario y la forma en que uno puede ser arrestado, mientras sea necesario para asegurar su responsabilidad por órden de magistrados responsables tambien y autorizados por la ley.

El segundo derecho es el que tenemos para usar de nuestra inteligencia, segun nuestro libre albedrío, y con toda la amplitud con que usamos de la luz, del aire, del calor, porque el goce de la inteligencia, como el de todos estos dones comunes, admite hasta lo infinito la concurrencia de todos, sin peligro de estorbos ni de conflictos. Este derecho comprende el de pensar y opinar, el de creer y practicar un culto, el de enseñar, y de consiguiente el de completar nuestro pensamiento por medio de la palabra escrita ó hablada. Esto es lo que se llama el dogma del libre exámen que hasta ahora solo es garantizado y practicado completamente en los pueblos de origen británico. El derecho de pensar y de juzgar, el de tener una creencia religiosa y practicar libremente su culto, el de enseñar y comunicar por medio de la palabra lo que tenemos por verdadero, constituyen de tal modo nuestra individualidad, que si los enajenáramos, ó si la ley, el poder público, ó la mayoría de la sociedad á título de mayoría, nos pusieran límites en su uso, ó se arrogasen la facultad de dirigirlo, imponiéndonos un juicio, una creencia, una enseñanza, una verdad, no podríamos desarrollar libremente nuestra personalidad, y estaríamos sometidos á la mas injustificable esclavitud. Ni la ley, ni la sociedad pueden imponernos la abdicacion de nuestra inteligencia, que cada uno de nosotros puede aplicar con

toda independencia, sin peligro de atentar contra la libertad de los demás.

El tercer derecho que comprende la libertad individual es el de aplicar nuestras fuerzas al trabajo que creamos conveniente, y de hacernos dueños absolutos de los bienes que adquirimos por esta aplicacion, por contratos y por sucesion hereditaria, sin que la sociedad ni la ley, el poder público ni los demás individuos puedan ponernos obstáculos, mientras respetemos en nuestros semejantes un derecho igual á la aplicacion de su trabajo y á la disposicion de sus propiedades.

El cuarto derecho es el de reunion ó asociacion, consecuencia indispensable de los derechos enumerados ya, pues el hombre no puede usar completamente de ellos si no tiene el derecho de asociarse para hacer, en union de otros, lo que cada cual puede hacer personalmente. Sobre todo la libertad de pensamiento, la de trabajo y comercio serían nulas, ó por lo ménos limitadas, si los hombres no tuvieran el derecho de reunirse para practicar una creencia, para comunicarse sus sentimientos, sus ideas, sus opiniones y discutir las ó enseñarlas, y tomar resoluciones de interés colectivo; ó si no pudieran asociarse para hacer un trabajo en comun ó practicar cualquier arreglo de interés.

Finalmente y como complemento de todos los derechos de la libertad individual, el hombre tiene el de exigir la igualdad de todos ante la ley. Tal es la igualdad de derechos, condicion indispensable de la libertad individual, pues ésta no puede existir en el órden social ni en el político, si todos no tienen un mismo derecho al goce de su vida, al desarrollo de sus facultades, al uso de sus derechos civiles y políticos, y en fin á que no haya exenciones ni privilegios que excluyan á los unos de lo que se concede á los demás en las mismas circunstancias.

Estas son leyes universales de la naturaleza humana que reglan el modo de proceder de las fuerzas del

hombre y de la sociedad para alcanzar su fin, que es el desarrollo de la vida en toda su intensidad. Mas para no deducir de ellas una teoría abstracta que fracasaría en la práctica, pasemos en revista los sentimientos y los hábitos que en la sociedad moderna se oponen al cumplimiento de aquellas leyes, y así tendremos la verdadera teoría política, que en estos casos consiste en conocer cuáles son los hechos, cuya evolucion deben favorecer los pueblos y sus gobiernos, y cuáles son aquellos que deben contrariar ó, si es posible, sofocar en su nacimiento.

III

LA LIBERTAD PERSONAL, LA DE PENSAMIENTO Y LA DE ASOCIACION
EN LA PRÁCTICA MODERNA.

Las leyes de la mayor parte de las naciones que se han constituido representativamente en este siglo han consagrado la libertad individual, reconociendo con mas ó ménos amplitud los derechos que la constituyen, y que en los países ingleses hacen la gloria de sus instituciones y el bien social de sus ciudadanos. Pero como aquellas naciones acaban de salir de un régimen político fundado en la arbitrariedad de los gobernantes y de sus mas ínfimos agentes, y han ensayado el nuevo imitando á la Francia, donde todavía no ha existido la libertad individual á causa de que se ha dejado á merced del poder, las leyes que la garantizan en todo ó en parte han sido una letra muerta que la práctica no ha respetado, porque estas leyes han dejado subsistir siempre la arbitrariedad del poder.

La libertad personal está, como ántes, á merced de los gobernantes, de los magistrados judiciales, de los funcionarios de policía, y de las necesidades de la política gubernativa, que con el pretexto de una guerra ó de una conmocion intestina autorizan una dictadura,

bajo la denominacion de estado de sitio, ó de estados de asamblea, mediante los cuales el gobierno emplea la prision, el destierro y hasta el patíbulo contra sus adversarios. Aun en situaciones normales, estos excesos pasan autorizados por la inviolabilidad de los gobernantes, por la incuria de los magistrados y por el hábito que tiene el pueblo de sufrir y tolerar la arbitrariedad. En algunas naciones aquella inviolabilidad está sancionada, y en otras existe de hecho á causa de las dificultades que las leyes oponen para hacer efectiva la responsabilidad de los mandarines que sirven de agentes al gobierno. En la mayor parte, los magistrados dependen de algun modo de la voluntad del que gobierna, y temen ejercitar la autoridad que las leyes les confieren en amparo de la libertad personal. En todos, los ciudadanos encuentran que su prescindencia de los negocios públicos es la única garantía que pueden tener de esta libertad, y de consiguiente no comprenden que todo exceso cometido contra otro es una amenaza para ellos, ni se sienten estimulados á concentrarse en una defensa comun; y ántes bien, animados por su egoismo, son los primeros en aplaudir las violencias contra los enemigos del gobierno, y en aclamar el despotismo de los gobiernos fuertes, con garantía de su reposo, aunque estos gobiernos se funden en el fraude, el perjurio ó el asesinato. Tal es la situacion en Francia, segun Courcelle-Seneuil y otros, y mas ó ménos es la de todos los países en que dominan los resabios del antiguo régimen.

La libertad del pensamiento que la edad moderna conquista lentamente en creencias religiosas, en la moral, en las ciencias y en las artes, como lo hemos visto, no adquiere todavía el uso completo de su principal resorte y complemento, que es la palabra escrita y hablada, porque hay muchas naciones que, como la Francia, están dominadas por preocupaciones que inducen á los gobiernos en el error de que es posible y justo someter á reglamentos la discusion oral y sobre todo la libertad de

la prensa. Se considera que ésta principalmente solo es útil al que la emplea, y no al orden público, sin ver que no se puede oponerle obstáculo alguno que no redunde contra la actividad intelectual de la sociedad, sin advertir que cualquiera medida que se tome para evitar los inconvenientes que nacen de ella contra la arbitrariedad del poder y no contra el orden público, no hace mas que inutilizar sus ventajas, coartando un derecho que no se puede limitar sin destruirlo, y en cuya limitacion no es la sociedad sino el despotismo quien tiene interés. Los innumerables ensayos de legislacion que ha producido este error han caido, por su propia inutilidad é injusticia, en completo descrédito, y han revelado que ellos son hijos de la pretension de impedir toda discusion sobre la arbitrariedad y sus abusos, invistiendo con tal fin á la autoridad del injustificable poder de formar y dirigir la opinion de la sociedad, á quien se quita su derecho de conocer la verdad sobre toda materia para formarse opiniones exactas sobre las cosas y los hombres. Este descrédito se revela enérgicamente en los desdenes, protestas y reprobaciones con que la opinion recibe ordinariamente las sentencias fulminadas contra los crímenes imaginarios creados por aquella extravagante legislacion.

Con todo, la sociedad no está completamente ilustrada en materia de libre discusion, pues es favorable á las leyes que conceden accion de reparacion por injurias ó difamacion, aunque no lo sea á las leyes contrarias á la libertad de imprenta, sin embargo de que aquellas como éstas, no son sino ataques á la libertad de la palabra. No se comprende que el deber de respetar la vida privada es puramente moral, y se trata de erigirlo en deber legal agregándole sanciones penales, que nunca tienen la eficacia que por sí sola tendria la opinion pública, para amparar la virtud. Semejantes leyes son tan negatorias como lo son siempre todas las que pretenden reglamentar la moralidad, pues la maledicencia y la calumnia se

hacen camino apesar de ellas, y no solo consiguen mejor su objeto en la oscuridad, sino que se burlan mas fácilmente de las sanciones legales y de las morales. Entre tanto la difamacion y la calumnia hechas en público de palabra ó por escrito muestran al autor contra quien puede defenderse el acusado, y entonces el juicio del público es mas eficaz que el de un tribunal. El mismo favor se presta á las leyes que con el pretexto de impedir las provocaciones al odio, á la desobediencia y á las revueltas intestinas, arman al poder de facultades preventivas y coercitivas contra la libertad de la palabra, sin embargo de que la experiencia á que se han sometido semejantes leyes prueba, en primer lugar que la autoridad las aplica segun sus conveniencias y necesidades y no por el interés de la sociedad y de su libertad; en segundo que no es la palabra la que tiene la virtud de hacer aquellas provocaciones sino los hechos, por lo cual la represion es siempre impotente contra las perturbaciones producidas por el abuso que se denuncia; y en tercer lugar que, siendo imposible la definicion de estos delitos imaginarios de la palabra, es la arbitrariedad de los encargados de aplicar la ley, y no la justicia, quien inflige la pena, calificando el delito á su sabor.

Sin embargo, la experiencia de todas estas falsas tentativas acabará muy pronto por el convencimiento de que la discusion oral ó escrita debe ser enteramente libre, no solamente sobre las ideas y opiniones, sino sobre los hechos que interesan á la sociedad, porque solo así se puede ilustrar y consolidar la opinion pública y reprimir y evitar los abusos. Esta libertad es la luz de la vida social, porque siempre difunde mas verdades que errores, y éstos nunca llegan á ser tan dañosos que puedan prevalecer sobre la verdad, ó que merezcan ser considerados como delitos, pues basta la libertad misma, cuyo hábito adquieren los pueblos con gran facilidad, para hacer inofensivos tales errores. Sobre todo sin esta libertad y principalmente sin la de la prensa, no se con-